

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2015 - 00524 - 00

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento la respuesta emitida por: (i) Secretaria Distrital de Planeación ^(pdf 24), según la cual *“el inmueble en mención no figura como parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, no hace parte del espacio público; no figura bajo la convención de “suelos de protección por riesgo no urbanizable, ni se encuentra en zona de amenaza por alta remoción; no hace parte del sistema de áreas protegidas, no se encuentra en zonas de canteras o de reserva vial”* ; (ii) El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP- ^(pdf 25) quien afirma *“el inmueble objeto de petición no se encuentra incorporado como bien de uso público o fiscal en el inventario general de espacio público y bienes fiscales del sector central del Distrito Capital.”*

Sin embargo, las entidades en comento al emitir su respuesta instan requerir información del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER-, Ministerio del Interior, Codensa, Gas Natural-Vanti-, Secretaria de Educación y de Salud, Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-, del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), La empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá -EAAB-, la Caja de Vivienda Popular- CVP-, Instituto para la economía social (IPES); Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, localidad a la cual pertenece el predio objeto de litigio.

Por lo tanto, a efectos de obtener información completa del inmueble y bajo los supuestos esgrimidos por la Secretaria Distrital del Planeación y el Departamento Administrativo de la Defensoría de Espacio público infórmese de la existencia de este proceso a las entidades señaladas en el párrafo anterior, para que en el término de quince (15) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus competencias. *Oficiese.*

Requírase a la parte interesada para que aporte fotografías del aviso fijado en lugar visitable de la entrada del inmueble, pues nos encontramos frente a un local comercial sometido a propiedad horizontal según la respuesta otorgada por el DADEP, además si en gracia de discusión se tiene, resulta imposible para la judicatura la determinación del lugar en donde fuere instalada la valla, pues de las fotografías adosadas ^(pdf 05) no se logra determinar si esta sobre la vía pública teniendo que en todo caso ceñirse a las reglas del aviso para las propiedades horizontales (num. 3 art. 14 L.1561 del 2012).

Secretaria proceda de conformidad
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084920512179c13095927b5edf66149c003bf20e270226c38027df7665a12024**

Documento generado en 15/05/2023 02:26:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>